



Exp.: 2022/008619

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LAS COLLAS DE CARNAVAL AFECTADAS POR EL INCENDIO EN LA NAVE DE LAS CARROZAS. PROGRAMA 30.**

### **1. Objeto de la subvención**

El objeto de la subvención es apoyar a las collas afectadas por el incendio que se produjo en la nave donde estaban guardadas sus carrozas, mediante una subvención para la confección de las nuevas carrozas.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual. Son revocables y reductibles, en todo momento, por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales, dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, por razones de interés público, social y económico.

### **3. Gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar, exclusivamente, los gastos relativos a la adquisición de remolques, plataformas o similares y la configuración de la estructura de la carroza.

No se subvencionará la adquisición ni alquiler de equipos de sonido, mobiliario, maquinaria, disfraces... ni ningún gasto que no esté estrechamente relacionado con la adquisición y configuración de elementos estructurales de la carroza.

Tampoco se subvencionará el concepto del IVA, si éste es recuperable.



Exp.: 2022/008619

#### **4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa las collas que participan en el Carnaval de Roses que sean:

1. Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses.
2. Personas físicas domiciliadas en Roses que actúen en representación de la colla.

#### **5. Requisitos para tener la condición de beneficiario**

Será necesario que la carroza de la agrupación que solicite la subvención hubiera sido estacionada en el interior de la nave que se incendió el pasado 11 de julio de 2022.

Por parte del área de Cultura y Fiestas se comprobará que la carroza correspondiente conste en el documento presentado por la propiedad de la nave incendiada en el Ayuntamiento de Roses, referente a la relación de collas con las que tenía contrato de alquiler por el pupilo de las carrozas en el momento del incidente.

La colla debe encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Roses, de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña y de la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado y la Seguridad Social. Esta exigencia deberá cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

#### **6. Cuantía de las subvenciones**

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 64.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XX 40 3383 4850000.



Exp.: 2022/008619

La totalidad de la cuantía se repartirá entre todos los beneficiarios, estableciéndose un importe máximo de 6.000,00 € por colla.

En este programa, el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

## 7. Plazo para presentar la solicitud de subvención

El plazo de presentación de las solicitudes es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quedarán excluidas las solicitudes presentadas fuera de este período.

## 8. Documentación a presentar

La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrará clicando el enlace [Instancia genérica](#), y debe ir acompañada de los siguientes documentos normalizados que figuran disponibles en la web municipal [www.roses.cat](http://www.roses.cat), clicando sobre el [siguiente enlace](#):

- Doc. S1. Declaraciones y documentación a aportar
- Doc. S2. Memoria actividad
- Doc. S3. Presupuesto detallado de los gastos de la actividad y de su financiación
- Declaración de datos fiscales: Documento Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses (en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)
- Declaración responsable de los siguientes aspectos:
  1. Compromiso de participación en la próxima edición del Carnaval de Roses
  2. Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Roses y reintegrar, en su caso, a la Tesorería municipal la cuantía que pudiera recibir con posterioridad por parte de la compañía aseguradora con la que el propietario tenía contratada la póliza de seguro.
  3. Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Roses y reintegrar, en su caso, a la



Exp.: **2022/008619**

Tesorería municipal la cuantía que pudiera percibir en caso de venta o transmisión onerosa (entrega del bien a cambio de dinero) durante los próximos 6 años, de los bienes subvencionados, siempre que esta cuantía sea superior a la parte no subvencionada por la Corporación.

El órgano concedente podrá requerir al beneficiario la documentación que considere oportuna que permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## **9. Órgano instructor**

La instrucción del procedimiento corresponderá, en cualquier caso, al área de Cultura y Fiestas.

## **10. Obligaciones de los adjudicatarios**

1. La colla tiene que participar en la siguiente edición del Carnaval de Roses.
2. Comunicar al Ayuntamiento y reintegrar a la Tesorería municipal, en su caso, la cuantía que pudiera recibir con posterioridad por parte de la compañía aseguradora con la que el propietario tenía contratada la póliza de seguro.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Roses y reintegrar a la Tesorería municipal, en su caso, la cuantía que pudiera percibir en caso de venta o transmisión onerosa (entrega del bien a cambio de dinero) durante los próximos 6 años, de los bienes subvencionados, siempre que esta cuantía sea superior a la parte no subvencionada por la Corporación.

## **11. Resolución de las solicitudes**

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se determinará la cuantía de subvención a otorgar a los peticionarios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.



Exp.: 2022/008619

En caso de que la suma total de los importes solicitados sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo. La resolución del otorgamiento se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

## 12. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa, se realizará un pago anticipado del 70% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

El pago del 30% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## 13. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la notificación de la acuerdo de concesión y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de la *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto*.

Pulsar sobre el [siguiente enlace](#) para acceder a la documentación:

- Doc. J1. Declaraciones y documentación a aportar
- Doc. J2. Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
- Doc. J3. Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados
- Doc. J4. Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto

## 14. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:



Exp.: 2022/008619

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales, a las que se puede acceder pinchando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales.](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

